



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3339/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de noviembre de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3339/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mario Enrique López Almaraz

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.3339/2025	Fiscalía General de Justicia de la CDMX	092453825002502

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Información sobre el número de carpetas de investigación trabajo una persona servidora pública, informe si esta persona labora actualmente en la fiscalía y que cargo ostenta, así mismo su horario, de la misma forma se solicita la información sobre cuantas veces fue promovida una persona servidora pública y el sueldo neto.	Se informó mediante la Dirección de Relaciones Laborales y Prestaciones que sobre la C. Osbelia Melquiades Soto tiene una promoción en febrero de 2016, así mismo informa que lo solicitado sobre sueldo puede ser consultado en la liga proporcionada, así mismo se informa que José Nicolás Bravo Guzmán, se encuentra activo y está adscrito a Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.	Respuesta incompleta a la solicitud de información.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	12 de noviembre de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	Nada
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	Ninguno

PALABRAS CLAVE
Horarios, puestos, promociones, sueldos.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3339/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	10
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	16
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	16

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3339/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la **Fiscalía General de Justicia de la CDMX** subsanó la información faltante, por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Al revisar de oficio¹ si procede alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, se detectó que es aplicable la casual de sobreseimiento prevista en la **fracción II del artículo 249**, la cual establece que será sobreseído el recurso de revisión cuando por cualquier situación quede sin materia.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión

¹ El Instituto debe revisar este aspecto de la queja, aunque no se le solicite, según la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3339/2025

de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 01 de octubre de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se solicitó:

*“1.- MENCIONE EN NUMERO DEL TRABAJO REALIZADO POR CADA MES POR JOSE NICOLAS BRAVO GUZMÁN DURANTE LOS AÑOS 2021 A 2025 EN LA COORDINACION GENERAL DE AGENTES DEL MINSITERIO PUBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR (CAMPAP)
ES DECIR SOLO MENCIONE CUANTAS CARPETAS DE INVESTIGACION TRABAJO DURANTE CADA ME S DE LOS AÑOS 2021 A 2025, NO SE ESTA PIDIENDO INFORMACION CONFIDENCIAL SOLO NUMERO POR MES DEL AÑO 2021 A 2025*

2.- INFORME CUANTAS VECES FUE PROMOVIDA OSBELIA MELQUIADES SOTELO, DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2025 EN LA COORDINACION GENERAL DE AGENTES DEL MINSITERIO PUBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR (CAMPAP) ES DECIR COMO FUE PROMOVIDA DE PLAZA LABORAL Y PRECISE LOS SUELDOS NETO QUE PERCIBIA DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2025

3.- INFORME SI JOSE NICOLAS BRAVO GUZMÁN LABORA ACTUALMENTE EN LA FISCALIA Y QUE CARGO OSTENTA

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3339/2025

4.- *INFORME EL HORARIO LABORAL ACTUAL DE JOSE NICOLAS BRAVO GUZMÁN EN LA FISCALIA". (cita textual)*

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 15 de octubre de 2025, por medio de la PNT, la institución pública obligada emitió la siguiente respuesta:

“

En relación al punto 1):

El C. Jose Nicolás Bravo Guzmán no tenía asignada carga de trabajo, derivado de las funciones y atribuciones que desempeñaba como Fiscal de Agencias Revisoras "B" en esta Coordinación a mi cargo, de conformidad con el Artículo 40 Fracción II y 41 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en relación al artículo 3° transitorio de la Ley Orgánica de Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Así como el Manual Administrativo de esta Coordinación.

Por lo que hace a los puntos 2), 3) y 4):

Esta Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la Persona Titular de la Fiscalía General, es incompetente para dar respuesta a lo solicitado, con fundamento en el Artículo 64 fracción III y XVI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como el Artículo 84 fracción XIV y XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ahora Ciudad de México, por lo anterior la información deberá requerirla al área de la Coordinación General de Administración, ya que es el área competente para dar respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MTRO. JOSÉ LUIS CASTELLÓN SOSA
EL COORDINADOR

COORDINACIÓN DE AGENTES
DEL MINISTERIO PÚBLICO
AUXILIARES DEL PROCURADOR

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

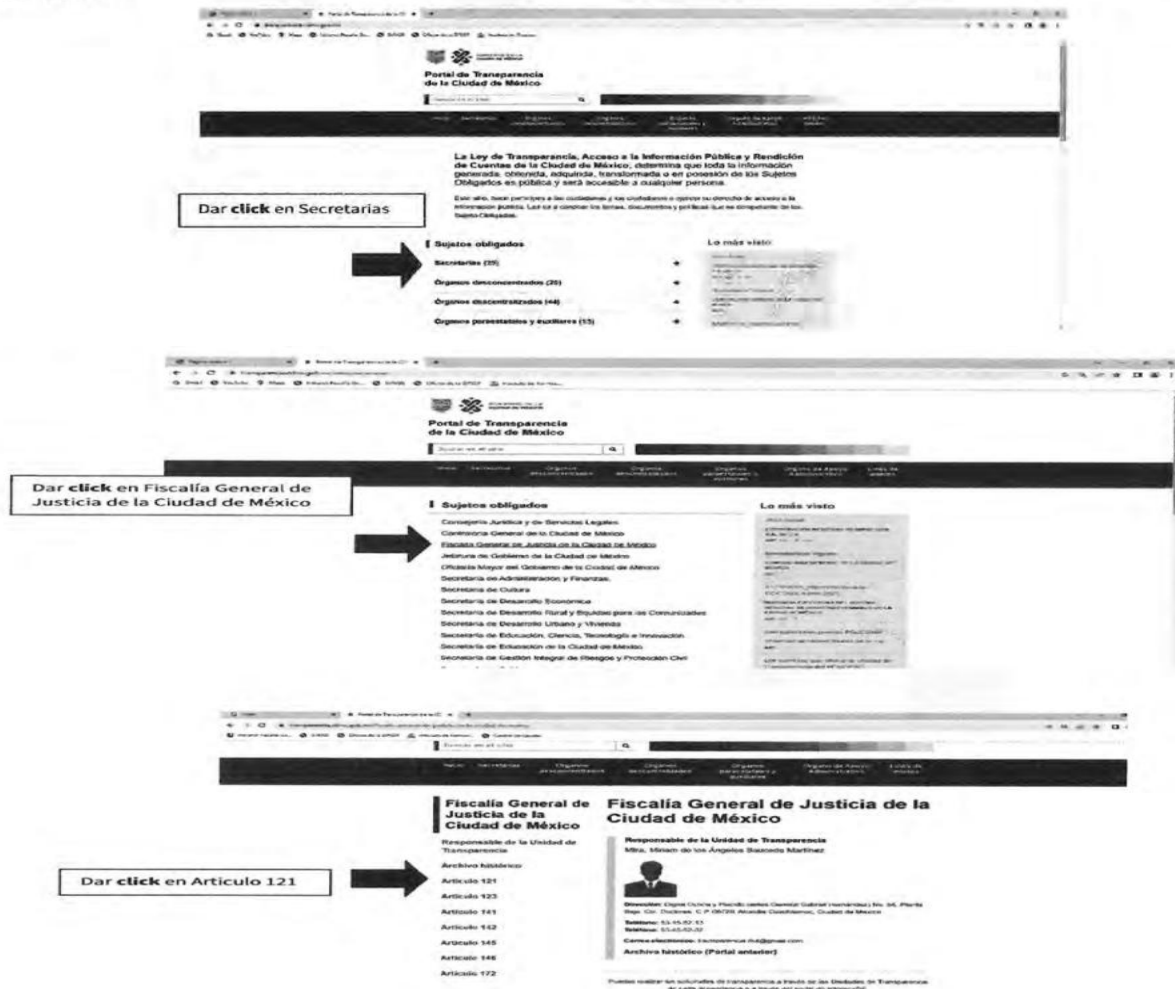
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3339/2025

2.- INFORME CUANTAS VECES FUE PROMOVIDA OSBELIA MELQUIADES SOTELO, DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2025 EN LA COORDINACION GENERAL DE AGENTES DEL MINSITERIO PUBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR (CAMPAP) ES DECIR COMO FUE PROMOVIDA DE PLAZA LABORAL Y PRECISE LOS SUELDOS NETO QUE PERCIBIA DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2025

De los registros con que cuenta esta Unidad Administrativa se informa que la C. Osbelia Melquiades Soto, tiene una promoción ascendente al puesto de Asistente Administrativo "F" FGJ, con efectos a partir del 16 de febrero de 2025, ahora bien, respecto de los sueldos, se informa al peticionario que, en cumplimiento al artículo 121 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, como parte de las obligaciones de Sujeto Obligado, se genera la información respecto de la remuneración mensual bruta y neta de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración; el cual es información pública y está disponible para que el peticionario pueda visualizarla, para su consulta y descarga, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/>

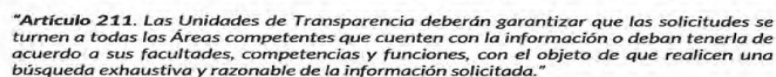
La manera en la que puede acceder, es la que a continuación se muestra en las siguientes capturas de pantalla:



The screenshots illustrate the navigation process on the Portal de Transparencia de la Ciudad de México:

- Screenshot 1:** The user is on the main portal page. A box labeled "Dar click en Secretarías" points to the "Sujetos obligados" section. Under "Sujetos obligados", the "Secretarías (25)" link is highlighted.
- Screenshot 2:** The user has clicked on "Secretarías". A box labeled "Dar click en Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México" points to the "Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México" link in the list of subjects.
- Screenshot 3:** The user is on the page for the "Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México". A box labeled "Dar click en Artículo 121" points to the "Artículo 121" link in the "Archivo histórico" section.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3339/2025



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3339/2025

En este tenor y de conformidad con lo previsto por la Ley de la materia que establece "...que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados...y que se encuentren en sus archivos...", se desprende que esta Unidad Administrativa sólo está obligada a proporcionar la información que se posea o genere acorde a sus facultades y competencias, por tanto, resulta aplicable el criterio: **"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA"**, emitido por el INFODF, 2006-2011, que a letra dice:

"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA. Al no existir elementos que contravengan la respuesta del Ente Obligado, sino por el contrario la refuerzan, se concluye que la solicitud de información fue atendida en términos de la ley de la materia, en la inteligencia de que cumplir con el requerimiento de información, no implica que necesariamente se deba proporcionar la información o documentos solicitados, sino que también se puede satisfacer en aquellos casos en que el Ente Obligado llevó a cabo los actos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para emitir y justificar el sentido de su respuesta y que la misma se encuentra apegada a dicho ordenamiento."

Recurso de Revisión RR1242/2011, interpuesto en contra de Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal. Sesión del treinta y uno de agosto de dos mil once. Unanimidad de Votos. Criterio emitido durante la vigencia de la LTAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo del 2008.

Por último, se considera oportuno manifestar que el presente tiene el carácter de informativo, toda vez que se emite en cumplimiento a una solicitud de Acceso a la Información Pública garante del artículo 6 Constitucional, en concordancia, con los artículos 17, 192, 193, 194, 195, 209, 212 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. DULCE ITAMARA SALDIVAR ROMERO
DIRECTORA DE RELACIONES LABORALES Y PRESTACIONES

3- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 20 de octubre de 2025, la persona se inconformó con la respuesta a su solicitud, manifestando que se encuentra incompleta:

"Las autoridades son omisas y no cumplen a cabalidad con la solicitud del peticionario. no son claros y precisos con sus repuestas, solo te contestan con respuestas subjetivas"

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3339/2025

Faltan a la verdad al no saber que personal trabaja en su Área y dan respuestas contradictorias.

Deben ser precisos y concisos en sus respuestas y no omitir cada pregunta que se les realiza.

Por lo anterior se solicita sean precisos y contesten con veracidad cada cuestionamiento que se les realiza sin tecnicismos u omitiendo a la verdad.” (cita textual)

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A) El 21 de octubre de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234 y 235 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*.

Asimismo, con fundamento en el artículo 252 de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en la queja, el plazo máximo de cinco días hábiles, para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

- B) El 30 de octubre de 2025, la secretaría obligada envió a este Instituto su pronunciamiento respecto al presente recurso de revisión, en el cual indicó que notifico a la persona recurrente un alcance a su respuesta.
- C) El 07 de noviembre de 2025, el subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables²) y ordenó elaborar el proyecto de

² Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3339/2025

resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** consistió en Información sobre el número de carpetas de investigación trabajo una persona servidora pública, informe si esta persona labora actualmente en la fiscalía y que cargo ostenta, así mismo su horario, de la misma forma se solicita la información sobre cuantas veces fue promovida una persona servidora pública y el sueldo neto.

En **respuesta** la institución pública informó mediante la Dirección de Relaciones Laborales y Prestaciones que sobre la C. Osbelia Melquiades Soto tiene una promoción en febrero de 2016, así mismo informa que lo solicitado sobre sueldo puede ser consultado en la liga proporcionada, así mismo se informa que José Nicolás Bravo Guzmán, se encuentra activo y está adscrito a Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Por lo anterior, la persona interpuso **recurso de revisión**, señalando que se entregó una respuesta de forma incompleta.

De manera posterior, la institución pública remitió un **alcance a su respuesta** en el que informó lo siguiente:

En cuanto al punto sobre ***“Las autoridades son omisas y no cumplen a cabalidad con la solicitud del peticionario.***

no son claros y precisos con sus repuestas, solo te contestan con respuestas subjetivas

Faltan a la verdad al no saber que personal trabaja en su Área y dan respuestas contradictorias.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3339/2025

Deben ser precisos y concisos en sus respuestas y no omitir cada pregunta que se les realiza.

Por lo anterior se solicita sean precisos y contesten con veracidad cada cuestionamiento que se les realiza sin tecnicismos u omitiendo a la verdad.” se informa lo siguiente:

Y si bien es cierto que, el derecho de acceso a la información pública permite a las personas solicitar información generada, administrada o en posesión de las autoridades; sin embargo, como



Calle República de Brasil 74,
colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc
CP 06010, Ciudad de México
Tel. 55-5345-5351



Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

sujeto obligado este derecho no confiere la facultad de obtener un pronunciamiento sobre temas que son de interés del peticionario, mismo que no constituye información pública, pues requiere información específica de un servidor público, y si bien existe información que se encuentra sistematizada en el Portal de Transparencia, en donde el nombre de los servidores públicos de acuerdo a la función que realizan se encuentra reservada, debido a la discrecionalidad en su manejo, pues de no considerarse así, podría colocar en riesgo a la persona que es de interés del peticionario.

No obstante, sí es factible en forma genérica indicar los horarios de atención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el cual consiste de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes; salvo que por el desahogo de las actividades del personal sustantivo, puedan generar que atienda un horario continuo hasta la culminación de las diligencias que se encuentre realizando, aunado a las necesidades de brindar atención del público en general, ante las actividades generadas durante los procesos electorales o actividades de jornadas de participación ciudadana, que haya organizado el Instituto Electoral de la Ciudad de México; por lo que por estas necesidades se apertura horario de sábados, domingos y días festivos, así como guardias que puedan cubrir la atención de la ciudadanía de manera ininterrumpida.

Sin más por el momento, reciba mis consideraciones.

ATENTAMENTE

LCDA. CAROLINA CUESTAS CASTILLO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SUPERVISOR



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3339/2025

Por lo anterior debemos observar lo siguiente:

En cuanto al punto 1 se solicita lo siguiente:

“1.- MENCIONE EN NUMERO DEL TRABAJO REALIZADO POR CADA MES POR JOSE NICOLAS BRAVO GUZMÁN DURANTE LOS AÑOS 2021 A 2025 EN LA COORDINACION GENERAL DE AGENTES DEL MINSITERIO PUBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR (CAMPAP) ES DECIR SOLO MENCIONE CUANTAS CARPETAS DE INVESTIGACION TRABAJO DURANTE CADA ME S DE LOS AÑOS 2021 A 2025, NO SE ESTA PIDIENDO INFORMACION CONFIDENCIAL SOLO NUMERO POR MES DEL AÑO 2021 A 2025”

Por lo que se informó lo siguiente:

El C. Jose Nicolás Bravo Guzmán no tenía asignada carga de trabajo, derivado de las funciones y atribuciones que desempeñaba como Fiscal de Agencias Revisoras “B” en esta Coordinación a mi cargo, de conformidad con el Artículo 40 Fracción II y 41 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en relación al artículo 3° transitorio de la Ley Orgánica de Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Así como el Manual Administrativo de esta Coordinación.

En cuanto al punto 2 se solicita lo siguiente:

“2.- INFORME CUANTAS VECES FUE PROMOVIDA OSBELIA MELQUIADES SOTELO, DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2025 EN LA COORDINACION GENERAL DE AGENTES DEL MINSITERIO PUBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR (CAMPAP) ES DECIR COMO FUE PROMOVIDA DE PLAZA LABORAL Y PRECISE LOS SUELDOS NETO QUE PERCIBIA DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2025”

Por lo que se informó lo siguiente:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3339/2025

De los registros con que cuenta esta Unidad Administrativa se informa que la C. Osbelia Melquiades Soto, tiene una promoción ascendente al puesto de Asistente Administrativo "F" FGJ, con efectos a partir del 16 de febrero de 2025, ahora bien, respecto de los sueldos, se informa al peticionario que, en cumplimiento al artículo 121 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, como parte de las obligaciones de Sujeto Obligado, se genera la información respecto de la remuneración mensual bruta y neta de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración; el cual es información pública y está disponible para que el peticionario pueda visualizarla, para su consulta y descarga, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/>

RE CORTO		DESCRIPCIÓN		
La información relativa a la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y				
Denominación o descripción del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado)	Área de adscripción	Remuneración mensual bruta, de conformidad	Tipo de moneda de la remuneración mensual bruta
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA SISTEMAS INFORMATICOS	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE BIENES ASIGURADOS	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA SISTEMAS INFORMATICOS	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN BENTON JUAZ	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN ETACALCO	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION ORGANIZACION PRESUPUESTO	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA SISTEMAS INFORMATICOS	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	FISCALIA DE ACUSACION Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA SISTEMAS INFORMATICOS	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	OFICINA DE LA FISCAL	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS GENERALES	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA SISTEMAS INFORMATICOS	22150.46	Pesos Mexicanos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "F" (FGJ)	COORDINACION GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES	22150.46	Pesos Mexicanos

En cuanto al punto 3 se solicita lo siguiente:

"3.- INFORME SI JOSE NICOLAS BRAVO GUZMÁN LABORA ACTUALMENTE EN LA FISCALIA Y QUE CARGO OSTENTA"

Por lo que se informó lo siguiente:

Se informa que el C. José Nicolás Bravo Guzmán, se encuentra activo y está adscrito a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales con el cargo de Agente del Ministerio Público Supervisor.

En cuanto al punto 4 se solicita lo siguiente:

"4.- INFORME EL HORARIO LABORAL ACTUAL DE JOSE NICOLAS BRAVO GUZMÁN EN LA FISCALIA"



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3339/2025

14

No obstante, sí es factible en forma genérica indicar los horarios de atención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el cual consiste de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes; salvo que por el desahogo de las actividades del personal sustantivo, puedan generar que atienda un horario continuo hasta la culminación de las diligencias que se encuentre realizando, aunado a las necesidades de brindar atención del público en general, ante las actividades generadas durante los procesos electorales o actividades de jornadas de participación ciudadana, que haya organizado el Instituto Electoral de la Ciudad de México; por lo que por estas necesidades se apertura horario de sábados, domingos y días festivos, así como guardias que puedan cubrir la atención de la ciudadanía de manera ininterrumpida.

Por lo anterior en cuanto a la solicitud inicial se da respuesta a los puntos 1, 2 y 3, al momento de realizar una respuesta complementaria se da la información sobre el punto 4 y de esta forma se da por satisfecha la solicitud de información

Dicha respuesta complementaria fue notificada en el medio solicitado, como se muestra a continuación:



Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com>

Respuesta complementaria a la solicitud de información 092453825002502, relacionada con el recurso de revisión RR.IP.3339/2025

1 mensaje

Unidad Transparencia <recursos.fgjcdmx.2020@gmail.com>

30 de octubre de 2025, 2:20 p.m.

Para: [Redacted]

CC: Ponencia Nava <ponencia.nava@infocdmx.org.mx>



Presente

Por este medio se remite en archivos adjuntos la documentación con la que se emite **respuesta complementaria** a la solicitud de información **092453825002502**, relacionada con el recurso de revisión número **INFOCDMX/RR.IP.3339/2025**, consistente en:

- Oficio número **FGJCDMX/110/DUT/6581/2025-10** y documento adjunto.

Sin otro particular, queda a sus órdenes la Unidad de Transparencia

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO**

2 archivos adjuntos

Rp. Complem. RECURR. - RRIP.3339-2025 Fm.pdf
199K

Rp.Complem. FEPADE - RR.IP 3339-2025.pdf
1355K

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3339/2025

Respecto a lo anterior, y sobre la respuesta complementaria emitida por la institución pública, resulta aplicable el Criterio 07/21⁴ emitido por este Instituto mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Mismo que ha sostenido los elementos que debe cumplir una respuesta complementaria para que la misma sea válida.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3339/2025

En este sentido, se concluye de la respuesta complementaria cumple con los elementos del Criterio 07/21 emitido por este Instituto, ya que, primero, la misma fue enviada a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones, en este caso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, segundo la entidad pública remitió a este Instituto las constancias de que la respuesta complementaria fue enviada a la persona recurrente, y tercero, la información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colma todos los extremos de la solicitud.

Por otra parte este instituto deja a salvo los derechos de la persona recurrente para que si en caso de tener información sobre actos de corrupción dentro de los procesos de contratación pueda realizar su denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Por las razones señaladas con anterioridad, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3339/2025

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA